

DOCUMENTOS VARIOS

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DIVISIÓN MARÍTIMO PORTUARIA

RESOLUCIÓN CARTA-MOPT-DVMP-DIR-2026-006

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN CARTA-MOPT-DVMP-2026-103, RELATIVA A LA DELEGACIÓN DE FIRMA PARA LA GESTIÓN DE GASTOS DE VIAJE, VIÁTICOS Y TIEMPO EXTRAORDINARIO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 32800.

División Marítimo Portuaria del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las once horas cuarenta y tres minutos del día catorce del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

RESULTANDO

I. Que mediante la Ley N° 3155 del 05 de agosto de 1963, Ley que Crea el Ministerio de Transportes en sustitución del actual Ministerio de Obras Públicas, sus reformas, y el Decreto Ejecutivo N° 45103-MOPT del 07 de julio de 2025, denominado “Reforma parcial organizativa y funcional de la División Marítimo-Portuaria del Ministerio de Obras Públicas y Transportes”, corresponde a la División Marítimo Portuaria ejercer las competencias rectoras y administrativas en materia marítimo-portuaria dentro del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

II. Que mediante carta de presentación 092-2026, con fecha de rige 16 de julio de 2026, y la CIRCULAR MOPT-DM-0026-2026, de fecha 21 de julio de 2026, el señor Ministro de Obras Públicas y Transportes designó al Ing. Marvin Sibaja Vanderlucht en el cargo y funciones propias del Director General de la División Marítimo Portuaria.

III. Que el Director General de la División Marítimo Portuaria, en su condición de Ejecutor del Programa Presupuestario 32800, emitió la Resolución CARTA-MOPT-DVMP-2026-103, a las trece horas cuarenta y ocho minutos del día siete del mes de agosto del año dos mil veintiséis, mediante la cual delegó la firma material de los documentos de ejecución presupuestaria relacionados con la gestión de gastos de viaje y viáticos del Programa Presupuestario 32800.

IV. Que la referida resolución confirió dicha delegación a favor del Ing. Ángel Fabricio Badilla Vargas, Director de la Dirección de Ingeniería y Construcción Portuaria y Costera, respecto de los funcionarios adscritos a dicha Dirección, y del MBA. Ángel Fabián Meneses Garro, Director de la Dirección de Navegación y Seguridad Acuática, respecto de los funcionarios adscritos a dicha Dirección.

V. Que la Resolución CARTA-MOPT-DVMP-2026-103 las trece horas cuarenta y ocho minutos del día siete del mes de agosto del año dos mil veintiséis dispone expresamente que el Director General podrá modificar, suspender o revocar la delegación cuando razones de interés público, control interno o buena administración así lo aconsejen.

VI. Que, con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia de la gestión administrativa, resulta conveniente ampliar el alcance de la delegación de firma para comprender, además de los documentos relacionados con gastos de viaje y viáticos, aquellos vinculados con la gestión y reconocimiento de tiempo extraordinario, dentro del ámbito de competencia de cada Dirección y con sujeción a la normativa, disponibilidad presupuestaria, controles y autorizaciones institucionales aplicables.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 11 de la Constitución Política y el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública establecen que la Administración Pública se encuentra sometida al principio de legalidad y debe actuar dentro del marco de las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico.

II. Que el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública autoriza la delegación de firma, conservando el delegante la competencia y responsabilidad por el acto administrativo y limitándose el funcionario delegado a efectuar el acto material de suscripción de lo previamente resuelto.

III. Que la delegación de firma constituye una técnica de organización administrativa dirigida a facilitar la gestión administrativa, sin que comporte transferencia de la competencia decisoria ni de la responsabilidad correspondiente al órgano competente.

IV. Que la continuidad del trámite de gastos de viaje, viáticos y tiempo extraordinario resulta necesaria para el adecuado funcionamiento de las Direcciones sustantivas de la División Marítimo Portuaria, particularmente en atención a las labores permanentes de inspección, fiscalización, construcción portuaria, seguridad de la navegación, control marítimo y demás actividades que, por necesidades del servicio y cuando legalmente corresponda, requieran desplazamientos o prestación de servicios fuera de la jornada ordinaria.

V. Que las vacaciones, incapacidades y licencias o permisos institucionalmente autorizados con motivo de viajes al exterior constituyen situaciones de ausencia temporal que pueden impedir al funcionario delegado realizar materialmente la firma de los documentos comprendidos en esta resolución, por lo que resulta razonable establecer previamente un mecanismo que permita asegurar la continuidad administrativa durante esos períodos.

VI. Que la incorporación de funcionarios delegados para actuar exclusivamente durante dichas ausencias temporales constituye una medida de organización administrativa compatible con los principios de continuidad, eficiencia, celeridad, control interno y buena administración, siempre que se mantengan las mismas condiciones, limitaciones y controles establecidos en la resolución original.

VII. Que la delegación temporal que se dispone mediante la presente resolución no implica sustitución del titular de la Dirección respectiva, nombramiento interino, suplencia del cargo ni transferencia de las competencias propias de dicho puesto, sino exclusivamente la habilitación para efectuar el acto material de firma de los documentos expresamente comprendidos en esta resolución durante la ausencia temporal del funcionario titular delegado.

POR TANTO

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIVISIÓN MARÍTIMO PORTUARIA Y EJECUTOR DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 32800

Con fundamento en los artículos 11 y 140 de la Constitución Política; los artículos 11, 89, 90, 91 y 92 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública; la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y su Reglamento; la Ley N° 3155 y sus reformas; el Decreto Ejecutivo N° 45103-MOPT; el Reglamento de Gastos de Viaje y de

Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República; la normativa vigente en materia de jornada y tiempo extraordinario aplicable al Ministerio de Obras Públicas y Transportes; y demás normativa aplicable,

RESUELVE:

Artículo Primero.—Ampliación del objeto de la delegación. Modificar parcialmente la Resolución CARTA-MOPT-DVMP-2026-103, de las trece horas cuarenta y ocho minutos del día siete del mes de agosto del año dos mil veintiséis, a efecto de que la delegación de firma conferida al Ing. Ángel Fabricio Badilla Vargas, Director de la Dirección de Ingeniería y Construcción Portuaria y Costera, y al MBA. Ángel Fabián Meneses Garro, Director de la Dirección de Navegación y Seguridad Acuática, comprenda, respecto del personal adscrito a sus respectivas Direcciones: a) los documentos relacionados con gastos de viaje y viáticos; y b) los documentos relacionados con la gestión, autorización, trámite y reconocimiento de tiempo extraordinario que requieran firma del superior competente, siempre que hayan sido previamente verificados por las unidades competentes y se cumplan los requisitos legales, presupuestarios y de control interno aplicables.

Artículo Segundo.—Asuntos reservados a la firma del Director General. En materia de tiempo extraordinario, corresponderá al Director General suscribir los documentos relativos al personal adscrito directamente a la Dirección General y al Proceso Administrativo Presupuestario. Asimismo, corresponderá al Director General la firma de los documentos relativos al Ing. Ángel Fabricio Badilla Vargas, cuando y en la medida en que, conforme a la naturaleza de su puesto, régimen de jornada y normativa aplicable, resulte jurídicamente procedente el reconocimiento de tiempo extraordinario. Esta disposición no prejuzga ni reconoce por sí misma el derecho de dicho funcionario a devengar tiempo extraordinario, aspecto que deberá ser verificado por las instancias institucionales competentes.

Artículo Tercero.—Delegación temporal por ausencia de los Directores. Durante los períodos en que el Ing. Ángel Fabricio Badilla Vargas o el MBA. Ángel Fabián Meneses Garro se encuentren temporalmente ausentes por vacaciones, incapacidad o licencia o permiso institucionalmente autorizado con motivo de viaje al exterior, la firma material de los documentos comprendidos en el artículo primero podrá ser ejercida, respectivamente, por el Ing. Rodolfo Sandí Morales, Subdirector de la Dirección de Ingeniería y Construcción Portuaria y Costera, y por el Lic. Nelson Miguel Soto Corrales, Asesor Legal/Auditor PBIP del Departamento de Seguridad y Protección, exclusivamente respecto del personal adscrito a la Dirección correspondiente.

Artículo Cuarto.—Ausencia temporal del Director General. Durante los períodos en que el Ing. Marvin Sibaja Vanderlucht, Director General de la División Marítimo Portuaria, se encuentre temporalmente ausente por vacaciones, incapacidad o licencia o permiso institucionalmente autorizado con motivo de viaje al exterior, se delega en el señor Ariel Francisco Vega León, mayor, casado, Ingeniero, vecino de Santo Domingo de Heredia, titular de la cédula de identidad 109310519, Subdirector General de la División Marítimo Portuaria, la firma material de los documentos que, conforme a esta resolución, se encuentren reservados a la firma del Director General, incluyendo los relativos a gastos de viaje, viáticos y tiempo extraordinario, según corresponda.

La habilitación prevista en los artículos tercero y cuarto será estrictamente temporal y cesará automáticamente al finalizar la causa de ausencia, sin necesidad de acto administrativo adicional, recuperando plena aplicación la delegación o competencia ordinaria del respectivo funcionario titular.

Artículo Quinto.—Acreditación de la ausencia temporal. Previo al ejercicio de la delegación temporal de firma deberá existir constancia administrativa de la ausencia por vacaciones, incapacidad o licencia o permiso institucionalmente autorizado con motivo de viaje al exterior del funcionario titular, de conformidad con los registros y procedimientos institucionales correspondientes.

La dependencia administrativa competente deberá procurar que dicha circunstancia resulte verificable y trazable para efectos de control interno.

Artículo Sexto.—Alcance y condiciones de la delegación. Los funcionarios incorporados mediante la presente modificación quedan sujetos, en lo que resulte aplicable, a las mismas condiciones, limitaciones, controles, procedimientos y responsabilidades establecidos en la Resolución CARTA-MOPT-DVMP-2026-103 y en la normativa específica aplicable a gastos de viaje, viáticos y tiempo extraordinario.

En consecuencia, la delegación comprende exclusivamente el acto material de firma de documentos previamente tramitados, autorizados y verificados por las unidades competentes y no implica transferencia de competencia, atribución de potestad decisoria ni autorización para modificar, sustituir o apartarse de lo previamente autorizado o resuelto por el órgano competente. En materia de tiempo extraordinario, la firma delegada no sustituye la verificación previa de procedencia, jornada, disponibilidad presupuestaria, autorización y demás requisitos que correspondan.

Artículo Séptimo.—Exclusiones. Se mantienen las exclusiones previstas en la Resolución CARTA-MOPT-DVMP-2026-103, en cuanto resulten compatibles con la presente modificación.

En particular, la presente delegación no comprende:

- a) los actos mediante los cuales se autoricen viajes al exterior;
- b) los documentos correspondientes a gastos de viaje, viáticos o tiempo extraordinario del propio funcionario que ejerza la firma delegada, los cuales deberán ser suscritos por el superior competente; y
- c) aquellos asuntos que, por su naturaleza, circunstancias particulares o razones de control interno, el Director General disponga reservar para su firma directa.

Artículo Octavo.—Leyenda de firma. Los documentos que sean suscritos al amparo de una delegación temporal prevista en esta resolución deberán consignar una leyenda que permita identificar su fundamento jurídico, en los siguientes términos:

“Por delegación temporal de firma conferida mediante Resolución CARTA-MOPT-DVMP-DIR-2026-006, modificatoria de la Resolución CARTA-MOPT-DVMP-2026-103, de conformidad con el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública.”

Artículo Noveno.—Trazabilidad y control interno. Los documentos suscritos al amparo de esta delegación deberán mantener la correspondiente trazabilidad dentro de los sistemas, registros y expedientes institucionales, de manera que pueda verificarse la identidad del funcionario que ejerció materialmente la firma, la causa de ausencia temporal cuando corresponda y el cumplimiento de los controles previos exigibles para gastos de viaje, viáticos o tiempo extraordinario.

Artículo Décimo.—Subsistencia de la resolución original. En todo lo no modificado expresamente por la presente resolución, se mantiene incólume y plenamente vigente la Resolución CARTA-MOPT-DVMP-2026-103, incluyendo sus condiciones, limitaciones, controles, responsabilidades y demás disposiciones.

La presente resolución deberá interpretarse e integrarse conjuntamente con la Resolución CARTA-MOPT-DVMP-2026-103, de la cual forma parte para todos los efectos administrativos correspondientes.

Artículo Undécimo.—Vigencia. La presente modificación regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y permanecerá vigente en los mismos términos temporales establecidos para la Resolución CARTA-MOPT-DVMP-2026-103, salvo modificación, suspensión o revocatoria expresa.

La delegación conferida a cada uno de los funcionarios incorporados mediante esta resolución cesará, además, cuando deje de ocupar el cargo institucional que sirve de fundamento para su designación.

Artículo Duodécimo.—Comunicación. Notifíquese la presente resolución a la Dirección Financiera, Tesorería Institucional, Oficial Presupuestario del Programa 32800, Proceso Administrativo Presupuestario, Dirección de Ingeniería y Construcción Portuaria y Costera, Dirección de Navegación y Seguridad Acuática, Ing. Ariel Francisco Vega León, Ing. Rodolfo Sandí Morales, Lic. Nelson Miguel Soto Corrales y Archivo de la División Marítimo Portuaria.

Notifíquese y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta, una única vez.

Ing. Marvin Sibaja Vanderlucht, Director General, División Marítimo Portuaria Ejecutor del Programa Presupuestario 32800, Ministerio de Obras Públicas y Transportes

1 vez.—(IN202601123675).